



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Actualización, julio 2025

PRESENTACIÓN

Nuestro objetivo fundamental es la persona con una sólida formación fortalecida en valores; hombres y mujeres reflexivos, responsables de sus deberes y respetuoso(a) con su entorno social, natural y cultural, solidarios, capaces de cultivar el amor a Dios y a sus semejantes, potenciando su vida como ciudadano y futuro profesional.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como finalidad, orientar y normar las relaciones de participación y convivencia entre los distintos estamentos del COLEGIO SANTA BERNARDITA, ubicado en Cristóbal Colón N° 3761, de la comuna de Talcahuano, facilitando las relaciones entre los miembros de esta comunidad educativa, compuesta por: alumnos y alumnas, padres y apoderados, profesores, profesoras, directivos, personal administrativo y asistentes de la educación.

Respalda las buenas relaciones mediante claras orientaciones sobre el buen trato, basadas en la dignidad, igualdad, respeto y tolerancia.

FUENTES LEGALES

El Manual de Convivencia Escolar propuesto se sostiene en los lineamientos dados por las siguientes políticas nacionales:

- Constitución Política del Estado
- Código penal chileno.
- Ley 21.013 tipifica nuevo delito de maltrato ya aumenta la protección de personas en situación especial.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, N° 20.529
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, N° 20.248
- Ley Sobre violencia escolar, N° 20.536
- Ley de Inclusión, N° 20.845
- Ley de no discriminación, N° 20.609
- Ley Aula Segura, N° 21.128
- Decreto N° 170 Estudiantes con necesidades educativas especiales
- Resolución exenta N° 0860
- Orientaciones Superintendencia de Educación
- Circular N°482-2018 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre reglamento interno de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial.
- Decreto 67 de Evaluación – Ley General de Educación
- Decreto Nro 100 de 2005. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Decreto Nro 873/1991- San José de Costa Rica, Convención Americana de Derechos Humanos
- Ley Nro 20370 / 2010



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO**

- Ley 19070/1991 – Estatuto de los Profesionales de la Educación
- Reglamento Ley 19070 – Decreto Nro 453/1991
- Decreto 830/1990. Ministerio de Relaciones Exteriores – Convención sobre los derechos del Niño
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Reglamento tercero del Art. 2do de la Ley 18962 – Fija estatuto de estudiantes en embarazo y maternidad
- Ley 21040 crea sistema de educación Pública (Ley NEP)
- Decreto 511 exento / 1997 Mineduc. Referente de Evaluación y Deserción Escolar en Enseñanza Básica
- Decreto Supremo Nro 24/2005, Mineduc. Reglamento Consejos Escolares
- Decreto 215/2009 Mineduc – Reglamento uso de Uniforme Escolar
- Decreto Supremo 524/1990- Mineduc. Aprueba Reglamento General de organizaciones funcionamiento del Centro de Alumnos de Establecimientos educacionales, Segundo ciclo Enseñanza Básica y Enseñanza Media
- Reglamento 565/1990 – Mineduc , Reglamento Centro General de Padres y Apoderados
- Ordinario 768 del 27/04/2017, Superintendencia Derechos de niños y niñas y estudiantes Trans
- Ord. Nro 476 – 29/11/2013 – Superintendencia sobre reglamentos internos en lo referido Convivencia Escolar
- Resolución Exenta 193/2018 – Superintendencia aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
- Ley 20.845, SAE
- Ley 21.128, Aula segura
- Ley 21.643, Karin

Asimismo, reconoce la vigencia de la Ley de Prevención de Drogas y Alcohol, Ley Penal Juvenil, Ley de Tabaco.



Este Reglamento Interno de Convivencia Educativa se actualizará semestralmente de acuerdo a la realidad que se presente en el proceso escolar y a la normativa legal y administrativa vigente, publicándose en la página web institucional.

OBJETIVOS

- Velar por una sana convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de propiciar un ambiente favorable para el proceso de enseñanza aprendizaje, entendido como el desarrollo del quehacer de los docentes y las actividades de los educandos, previniendo toda clase de violencia y agresión.
- Desarrollar una sólida formación valórica en nuestros educandos, con el propósito de prepararlos para la vida, como ciudadanos responsables y capaces de enfrentar y resolver sus problemas en forma conciliadora.
- Desarrollar las potencialidades de nuestros educandos, fortaleciendo sus aprendizajes y procurando altos niveles de exigencia.
- Fomentar en los educandos, el respeto hacia sus tradiciones, el arte, el deporte, la ciencia y la cultura, como ciudadano responsable de su entorno social y medio natural.
- Fortalecer a las familias en su rol de principal agente formador de sus hijos(as)
- Fortalecer el buen trato y promover la sana convivencia entre quienes integran la comunidad educativa.

CONCEPTOS

- **Comunidad educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- **Sana Convivencia Escolar:** derecho y deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es procurar la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.



- **Buen Trato:** se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones maltratantes.
- **Bullying o acoso escolar:** acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos son recurrentes y pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional entendiendo e incorporado a este concepto, todas las redes sociales disponibles en internet.
- **Maltrato escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.
 - Producir menoscabo en su integridad física o psíquica, en su vida privada, en su propiedad o en otros derechos fundamentales.
 - Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- **Medida cautelar:** tiene como finalidad el resguardo de un procedimiento específico, en tanto existe un inminente peligro de que, de prosperar la acción, no pueda llevarse a cabo la resolución final, esto es, que se determine que existe el riesgo en su integridad para la o las personas afectadas. De esta manera, la suspensión de clases puede ser utilizada como medida cautelar ante faltas gravísimas.
- **Mediación:** procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Para esto, las partes deben dar a conocer voluntad para participar.
- **Dignidad del ser humano:** El presente Reglamento Interno de Convivencia del Colegio Santa Bernardita, deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.



- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** se debe concebir a los NNA como sujetos de derechos y libertades fundamentales con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía. La evaluación de este principio deberá realizarse caso a caso, siempre debe respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes, con el debido respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa.
- **Legalidad:** las disposiciones del presente reglamento están ajustadas a las Leyes, Normativas, Decretos, y otros vigentes y solo se pueden aplicar las medidas disciplinarias contenidas en este Manual de Convivencia, por las causales establecidas y mediante el procedimiento determinado.
- **Procedimiento justo y racional:** se basa en la obligación de comunicar al estudiante sobre la falta que se pretende sancionar, respetando presunción de inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver en un plazo razonable, priorizando las medidas disciplinarias formativas.
- **Transparencia:** informar a la comunidad educativa de los resultados académicos, de pautas evaluativas y de promoción, derecho de apoderados de ser informados sobre temas de rendimiento académico, de convivencia escolar, y del proceso educativo. (Art.10 LGE)
- **Medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** son aquellas estrategias que la comunidad educativa dispone en su RICE, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Forman parte de un plan de trabajo que asegura la continuidad, seguimiento, y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante y/o del apoderado(a) y del establecimiento para apoyar su avance y logro. Pueden ser realizadas por: estamentos educativos del establecimiento, especialistas, equipo multidisciplinario o instituciones externas, como OLN, SENDA, entre otros.
- **Medida disciplinaria o sanción:** son una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje del estudiante. Tiene carácter formativo y proporcional a la falta cometida. Estas medidas pueden ser: amonestación escrita, suspensión de clase, advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión.

El presente manual contempla e incluye a niños, niñas y jóvenes en la expresión “los estudiantes”



ARTÍCULO N° 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1.1-El Colegio Santa Bernardita reconoce y fomenta los Derechos del Niño establecidos en la Constitución Política de Chile y en la Declaración Universal de las Naciones Unidas. No obstante, nuestra comunidad educativa hace explícito los derechos y deberes de nuestros educandos, de acuerdo a nuestro perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

1.2-DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Recibir una educación de calidad, según las políticas y directrices curriculares del Ministerio de Educación.
- b) Recibir todas las clases correspondientes al plan de estudio vigente, incluidas las actividades complementarias de libre elección.
- c) Ser considerado como persona en formación, con sus necesidades inherentes a las distintas etapas de su desarrollo.
- d) Ser respetado y escuchado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Ser apoyado en el desarrollo de su creatividad e interés en su deseo de aprender.
- f) Ser reconocido por su esfuerzo y dedicación por aprender, destacándolo en el momento oportuno bajo distintas instancias: actos académicos, ceremonias, página institucional, entre otros.
- g) Recibir asesoría y orientación de personal especializado del establecimiento, a través de charlas y talleres.
- h) Conocer los Objetivos de Aprendizajes esperados de cada asignatura, con la finalidad de preparar sus clases en forma oportuna.
- i) Conocer los Objetivos de Aprendizajes esperados a evaluar con un mínimo de 7 días de anticipación, con la finalidad de preparar sus evaluaciones oportunamente.
- j) Conocer los resultados de sus pruebas y/o trabajos, con un máximo de 14 días hábiles.
- k) Recibir retroalimentación por parte de sus profesores, cuando surjan interrogantes sobre los aprendizajes no logrados.
- l) Recibir apoyo pedagógico si su situación lo requiere.
- m) Ser informado de posibles cambios de actividades pedagógicas.
- n) Disponer de un día a la semana para rendir evaluaciones pendientes.
- o) Conocer las observaciones positivas o negativas registradas en su hoja personal del libro de clases, las cuales serán dadas a conocer al estudiante o al apoderado por el profesor(a) jefe.
- p) Participar de actividades de libre elección, con el propósito de potenciar sus habilidades e intereses.
- q) Solicitar entrevista a su profesor(a) jefe y/o profesor de asignatura, cuando surjan inquietudes escolares y/o personales.



- r)** Solicitar atención del orientador(a), inspectora y/o encargada(o) de Convivencia Escolar, según corresponda, cuando surjan inquietudes escolares y/o personales que no hayan sido resueltos anteriormente.
- s)** Solicitar entrevista con estamento técnico, cuando tenga inquietudes escolares y/o personales que no hayan sido resueltas, anteriormente.
- t)** Solicitar entrevista con la Directora Institucional, cuando sus inquietudes no han sido resueltas anteriormente.
- u)** Ausentarse de la sala de clase o colegio, cuando exista una causa que así lo amerite, con la autorización personal y presencial del apoderado (retiro del colegio).
- v)** Disponer de un ambiente limpio y acogedor, que favorezca el desarrollo de sus aprendizajes y actividades diversas, encaminadas a la formación integral.
- w)** Recibir orientación sobre continuidad de estudios y exploración vocacional, según proyecto de vida.
- x)** Recibir atención y la correspondiente comunicación al apoderado, en caso de accidente o enfermedad al interior del establecimiento y derivación al sistema público si la situación lo amerita.
- y)** Recibir formulario de atención de Seguro Escolar de Accidentes, en caso de accidentes al interior del establecimiento, en el trayecto desde y hacia su domicilio o en instancias de salidas educativas, actividades donde represente al colegio, concursos, entre otras.
- z)** Recibir orientación y apoyo de instituciones tales como: Oficina Local de la Niñez, PDI, Carabineros, entre otras, en caso de que se vulneren sus derechos y generar vínculos correspondientes.
- bb)** Los estudiantes del establecimiento, tendrán derecho a elegir a sus representantes en las directivas de curso y Centro de Estudiantes.
- cc)** Los estudiantes que realizan pasantía en el extranjero tendrán derecho a un calendario especial de evaluaciones donde podrán finalizar su año escolar con sólo un semestre.
- dd)** Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a cumplir período pre y post natal, según indicaciones del médico tratante, con la posibilidad de disponer de un calendario especial de evaluaciones si se requiere.
- ee)** Los estudiantes que tengan que ausentarse por cumplimiento del Servicio Militar tendrán derecho a un calendario especial de evaluaciones, para finalizar su año escolar en forma anticipada.
- ff)** Los estudiantes que tengan que ausentarse por cumplimiento de postulación a escuelas matrices, tendrán derecho a quedar presente en clases durante el período de rendición de exámenes y proceso de postulación.



1.3- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION

La dimensión institucional implica la obligación de orientar la propia conducta hacia el cuidado y respeto de la institución

1.3.1.-DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Es fundamental que todo estudiante de esta comunidad asista regularmente a clases y cumplir con los horarios establecidos en los planes de estudio, procurando llegar siempre puntualmente en todos sus horarios de clases y actividades de libre elección.

Se espera que:

- a.** asista regular y puntualmente a sus clases, talleres y actividades de libre elección.
- b.** ante la inasistencia del estudiante a clases regulares, de apoyo pedagógico u otros, sea justificado personalmente por el apoderado en Inspectoría, respetando horarios de atención establecidos, quedando registro en bitácora.
- c.** el (la) estudiante que forme parte del PIE asista regularmente a todas las actividades programadas.
- d.** que ante el ingreso atrasado al aula, justifique en inspectoría quedando registro de la conducta en bitácora, plataforma y/o agenda escolar del estudiante. Se considera atraso cuando el alumno(a) ingresa a clases después de la hora establecida como ingreso.
- e.** cuando deba retirarse del colegio en el transcurso de su jornada de clases, exista un motivo debidamente justificado y sea retirado personalmente por su apoderado, el cual debe firmar el libro de registro de estudiantes, con su nombre y RUN.

A partir del tercer atraso injustificado y ante el retiro constante sin justificación (sin certificado médico), implicará un seguimiento disciplinar.

1.3.2- PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL:

El uso del uniforme oficial y la presentación personal manifiesta la pertenencia al Colegio la identidad de la Institución.

Una buena presentación manifiesta la pertenencia al Colegio, la identidad a la Institución y también la preocupación y ocupación por nosotros mismos con un valor formativo de austeridad y sencillez. Se espera que los(as) estudiantes asistan al Colegio con una buena higiene personal y con uniforme completo, limpio y en buen estado y debidamente marcado, durante todo el año con el nombre completo del estudiante.

Esta exigencia de responsabilidad, debe ser compartida por sus padres y/o apoderados.



a) Se espera que todo(a) estudiante deberá vestir el uniforme institucional establecido.

Femenino	Masculino
• Falda institucional (falda a la altura de la rodilla). • Zapatos negros escolar. • Calcetas, ballerinas o medias azul marino • Blusa blanca (período marzo a julio) y actividades de representación. • Sweater burdeo institucional. • Corbata e insignia institucional. • Blazer azul marino. • Polera azul institucional (período agosto a diciembre).	• Pantalón gris tradicional. • Zapatos negros escolar. • Calcetines grises. • Camisa blanca (período marzo a julio) y actividades de representación. • Sweater burdeo institucional. • Corbata e insignia institucional. • Blazer azul marino. • Polera azul institucional (período agosto a diciembre).
• Delantal cuadrillé burdeo (Pre-escolar) • Delantal institucional (1ro. a 6to. Básico) • Delantal blanco (7to. a 2do Medio) • 3ros y 4tos medios Uso del delantal obligatorio solo laboratorio de computación. • Las bufandas y gorros para el invierno, deben ser solo de color burdeo o azul marino. • Buzo deportivo institucional*** • Parka azul marino • OBS: (***) con reflectante.	



- b)** En la asignatura de Educación Física, las damas y varones deben utilizar obligatoriamente el buzo institucional, esto es: polera, short, calza, calcetas blancas. Las zapatillas deben ser deportivas: blancas o negras (no podrán ser de lona o urbanas, entre otras).
- c)** El blazer será obligatorio, sobre todo en ceremonias, desfiles, licenciaturas, salidas educativas donde se requiera formalidad (concursos, casa abierta, charlas, actos cívicos, disertaciones, ferias escolares, algunas evaluaciones, entre otras).
- d)** El uso del delantal es obligatorio durante su permanencia en salas de clases y recreos, debiéndose usar abotonado.
- e)** El pantalón o buzo deportivo debe ser de corte tradicional (no pitillo u otro) y debe usarse a la cintura, tanto para damas como varones.
- f)** La polera del uniforme debe usarse a la altura de la cadera.
- g)** Las damas deberán llevar la falda con un largo considerado adecuado para su buena presentación y seguridad personal, hasta 4 dedos sobre la rodilla.
- h)** Los zapatos deben ser negros, modelo escolar, sin taco ni plataforma (no zapatillas ni botas).
- i)** En caso de llevar el cabello largo, deberán usar el pelo tomado con cole o cintillo azul o burdeo que le permita tener el rostro despejado. Si opta por cabello corto, debe usar corte tradicional, sin ningún tipo de extensión, coloración o corte urbano.
- j)** Para estudiantes de 4to año medio, se autoriza el uso diario de polerón generacional, previa coordinación con Dirección.
- k)** Los varones deberán cuidar su presentación personal, evitando el uso patillas, barba, bigotes, entre otros.
- l)** Los y las estudiantes deberán cuidar su presentación personal evitando el uso de maquillaje (delineador, lápiz labial, sombras, máscaras de pestañas, pestañas postizas, base de maquillaje, esmalte de uñas, uñas acrílicas, entre otros).
- m)** Por razones de higiene y seguridad personal, los y las estudiantes deberán usar sus uñas cortas y limpias, sin esmalte, evitando el uso accesorios como aros, anillos, collares, pulseras, muñequeras, bandanas o piercing, entre otros, en ningún lugar de su cuerpo



1.3.3- DE LOS DEBERES ESCOLARES

La Institución Educativa propicia una educación de calidad, con altos niveles de logros académicos, sociales y culturales. Para cumplir con estas metas es de vital importancia el compromiso que debe asumir el estudiante junto a su familia, frente a los deberes escolares.

Se espera que:

- a) participe en las clases en forma activa, respetuosa y responsable.
- b) presente oportunamente y en óptimas condiciones el material de trabajo solicitado para el cumplimiento de las clases, al igual que sus tareas, cuadernos y textos escolares.
- c) comunique al docente de la asignatura al momento de integrarse a clases para su justificación, cuando por motivos de salud no rindiera una prueba, presentación de trabajos u otras actividades de evaluación en la fecha estipulada.
- d) ante la ausencia a clases asuma la responsabilidad de conseguir actividades y tareas trabajadas en clases.
- e) cumpla a cabalidad con los compromisos contraídos, si participa en cualquier actividad de libre elección del colegio.
- f) si existe confirmación de embarazado, comunique a la brevedad su situación junto a su apoderado, a su profesor(a) jefe u Orientador(a) junto a un certificado médico tratante. Deberá mantener sus controles de maternidad al día y hacer uso de su período pre y post natal, como medida preventiva y de cuidado a la nueva vida en gestación.



1.3.4- DE LAS ACTITUDES Y CONVIVENCIA DIARIA

Todos los integrantes de esta comunidad educativa (estudiantes, funcionarios, padres y apoderados), tienen la posibilidad de integrarse, participar y expresarse en un clima de respeto, de sana convivencia y responsabilidad. Para contribuir a un mejor clima de convivencia, es necesario actuar con las siguientes líneas orientadoras:

- a) Se relacionarán a través del diálogo y el buen trato, privilegiando un lenguaje correcto y respetuoso dentro y fuera del establecimiento.
- b) Se conducirán con tolerancia, evitando cualquier actitud discriminatoria frente personas de distinta cultura, etnia, religión, identidad de género, clase social, entre otras, y frente a opiniones distintas a la propia.
- c) Evitarán situaciones de maltrato ya sea físico o psicológico, realizado en forma escrita, verbal, directa, correo electrónico, redes sociales, entre otras, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- d) Harán un buen uso de la infraestructura, los bienes y el entorno que el colegio ponea su disposición para realizar las labores educativas y formativas. En caso contrario, deberán asumir reparación de la infraestructura dañada.
- e) Procurarán mantener limpia la sala de clases y otras dependencias del colegio, en las cuales permanezca, utilizando correctamente basureros y papeleros, demostrando una cultura de respeto hacia el medio ambiente.
- f) Utilizarán correctamente sus útiles y uniforme escolar, evitando su deterioro y menoscabo.
- g) Respetarán horarios asignados a recreo, clases, reuniones, entrevistas, u otros.
- h) Respetarán y darán cumplimiento a la ley de tabaco vigente, que prohíbe fumar en espacios públicos, al interior, a la salida del establecimiento y en cualquier lugar donde se realicen actividades académicas y de libre elección.
- i) No ingerirán ni ingresarán bebidas alcohólicas, hipertónicas (energéticas) o sustancias ilícitas psicotrópicas en actividades realizadas al interior del establecimiento, en actividades académicas fuera del establecimiento o de libre elección.
- j) No ingresarán al establecimiento bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de sustancias ilícitas.



- k)** Velarán por su integridad física y de quienes lo rodean, absteniéndose de juegos bruscos y conductas de riesgo.
- l)** No ingresarán ni manipularán armas, objetos corto punzantes o contundentes al interior del establecimiento ni en cualquier lugar donde se realicen actividades académicas o de libre elección.

ARTÍCULO Nº 2: DE LAS GENERALIDADES

2.1- Cabe señalar que los estudiantes tienen derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica (1ero a 8vo básico) y en una oportunidad en la educación media (1ero a 4to medio), (artículo 14, Decreto 67 de evaluación).

2.2- El horario de la jornada de la mañana es de 8:00 a 14: 15 horas y la jornada de la tarde desde las 14:00 a 19:30 horas.

2.3- Para el nivel parvulario la jornada de la mañana es de 8:15 a 12: 30 horas y la jornada de la tarde desde las 14:00 a 18:15 horas.

2.4- El nivel parvulario funcionará en ambas jornadas, Pre kínder A y Pre-kínder B en la mañana kínder A y kínder B en la tarde.

2.5- En la jornada de la mañana funcionarán los cursos de 7mo a 4to año medio. En la jornada de la tarde funcionarán los cursos de 1er a 6to año básico.

2.6- El horario de atención de apoderados para justificar atrasos o inasistencia de sus pupilos, en la jornada de la mañana, será entre las 10:00 y 11:00 horas y entre las 14:10 y 15:10 horas en la jornada de la tarde, (no se atenderá fuera del horario señalado y en horarios de recreo).

2.7- La asistencia y participación comprometida del estudiante en actividades de libre elección será reconocida con una nota siete anual en la asignatura vinculada al proyecto.

2.8- El establecimiento no autoriza a los (las) estudiantes el uso de objetos que distraigan su atención, perjudique su rendimiento y afecte sus relaciones interpersonales tales como: celular, audífonos, smartwatches (incluido soy momo), cámaras digitales y de video, filmadoras, tablet, video juegos portátiles, juguetes, entre otros.



2.9- El colegio no se hará responsable de la devolución económica o material de los objetos perdidos o robados, descritos anteriormente.

2.10- El colegio no autoriza el consumo de bebidas estimulantes y energizantes al interior del establecimiento y en toda actividad organizada por el mismo, en conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

2.11- El establecimiento no autoriza a los estudiantes la compra de productos de delivery realizada durante su permanencia en el colegio.

2.12- El colegio no autoriza la grabación de audios y videos en cualquier instancia de entrevistas, reuniones, asambleas o clases lectivas. Sólo se podrá llevar a cabo previa autorización de las partes.

2.13- El colegio se reserva el derecho de realizar entrevistas a los estudiantes como medida de indagación ante conflictos de convivencia escolar o personales. Esta medida podría ser llevada a cabo de parte de Profesor(a) Jefe, orientador(a), Inspectora, Encargada(o) de Convivencia Escolar, coordinadora PIE. Se comunicará vía agenda escolar y/o correo electrónico al apoderado para que tome conocimiento, dejando evidencia en libro de clases.

2.14- El curso que logre un promedio de asistencia igual o superior al 96% por jornada, será reconocido con un estímulo pedagógico.

2.15- El colegio destaca al final de cada período a los estudiantes que han sido reconocidos por sus profesores y profesoras por desarrollar los sellos del colegio Santa Bernardita.

2.16- En conformidad a las Bases Curriculares emanados del MINEDUC, el Establecimiento no realiza ceremonia de licenciatura al término de la Educación básica.

2.17- En caso que el estudiante no continúe en la actividad extraescolar, deberá ser retirado personalmente por su apoderado dando los motivos y explicaciones por escrito al profesor de la actividad y a la coordinadora extraescolar.

2.18- La salida a terreno de toda actividad académica, deportiva, artística, cultural validada por Dirección del establecimiento, debe ser autorizada y firmada por el apoderado en el documento oficial entregado por el colegio.



2.19- Los estudiantes sólo pueden ser retirados del establecimiento por su apoderado titular o suplente que se encuentre debidamente registrado en la ficha de matrícula.

2.20- Si existe documento judicial que indique orden de alejamiento de uno de los padres hacia su hijo(a)-hijos(as), el establecimiento debe dar cumplimiento a esta restricción, por lo tanto, prohibirá el acercamiento y retiro de los estudiantes.

2.21- Ante el conocimiento del ingreso o permanencia de una persona ajena al establecimiento educacional sin autorización para ello, se solicitará de forma inmediata a la persona el abandono de este, bajo el apercibimiento de solicitar la intervención de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Seguridad Pública.

2.22- El colegio establece un plazo de 15 minutos de espera para el retiro de los estudiantes de acuerdo en su jornada de clases, actividades académicas o de libre elección. Si transcurren 30 minutos de espera sin tener contacto con el apoderado titular o suplente, se activará protocolo PLAN DE CONTINGENCIA, dejando registro en bitácora de inspección.

2.23- El establecimiento podrá derivar a la OLN de Talcahuano por vulneración de derechos los casos de maltrato escolar por uso de redes sociales en menores de 18 años.

2.24- El establecimiento no se hará responsable de incumplimiento de contrato o seguridad de furgones escolares



ARTÍCULO Nº 3 DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS, PROTOCOLOS Y SANCIONES

Se consideran faltas aquellas acciones descritas en el presente Manual que transgredan los deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas y sus sanciones, como:

1.-Leve

2.-Grave

3.-Gravísima

Toda acción que atente a la sana convivencia, que sea identificada como falta grave o gravísima y cuyo protocolo no esté contemplado en este manual, se aplicará Ley de aula segura.

3.1.- LEVE: se entenderá por **FALTA LEVE** a toda transgresión a las normas de Convivencia Escolar en su grado menor, sin daño a personas y/o bienes. Entre las cuales se pueden destacar:

➤ **Incumplimiento en Deberes relativos a la Presentación e Higiene Personal, tales como:** uso de prendas que no corresponden al uniforme escolar institucional (polerones, chaquetas, zapatillas, accesorios (jockey, gorros, pañoletas, cinturones brillantes y/o tachas, bandanas, cuellos, entre otros).

Uso incorrecto del uniforme: como pantalones bajo la cintura, uso de la falda escolar como mini falda, pantalones anchos, no uso de delantal, entre otros.

Se considera en su higiene personal faltas tales como: falta de aseo personal, uso de maquillaje, pestañas o uñas acrílicas, entre otros.

➤ **Incumplimiento en Deberes relativos a la asistencia y puntualidad:** la hora de ingreso en la jornada de las mañana es a las 08:00 hrs y se considera atraso a partir de las 08:01, así como también el ingreso tardío luego del toque de timbre por recreo.

➤ **Incumplimiento en Deberes Escolares:** No desarrollar las actividades pedagógicas propias de las asignaturas que se imparten.

➤ **Aspectos contenidos en Generalidades, tales como:** usar lenguaje soez no intencionado dentro del establecimiento y en todas las actividades en que represente al colegio. Uso de celular.

La reiteración de 3 faltas debidamente registradas en libro de clases o en bitácora de inspección, sin dar cumplimiento a compromiso, implica una falta grave, aplicando medidas disciplinarias contenidas en FALTA GRAVE del presente Manual de Convivencia.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: MEDIDAS FORMATIVAS- DISCIPLINARIAS FALTA LEVE.

Para este tipo de falta corresponde una reflexión guiada, establecimiento de compromisos, seguimiento, según estudio del caso y se procederá según el siguiente protocolo:

- ❖ El observador de la falta propiciará un diálogo formativo con el estudiante con la intención de que reconozca las consecuencias de su actuación y repare la situación generada, dejando constancia en el libro de clases y/o bitácora de inspección, informando al profesor jefe.
- ❖ Si la falta es reiterada, el profesor jefe citará al apoderado para abordar en conjunto acciones de mejora.
- ❖ Si no hay evidencia de mejora la situación se derivará a inspección quien junto a convivencia escolar y/o profesor(a) jefe, citará al apoderado para firmar un compromiso de superación de la falta.
- ❖ Si existe evidencia del no cumplimiento de compromiso, se procederá a aplicar medidas establecidas como falta grave.
- ❖ Si la falta permanece durante el semestre se entenderá que se vulnera el derecho del o la estudiante, por lo que se procederá a notificar a las instituciones externas, tales como, OLN, PPF, entre otras.

3.2.- GRAVE: se entenderá por **FALTA GRAVE** toda transgresión que signifique un menoscabo, ya sea para personas o bienes que afecte la integridad o seguridad de un miembro de la comunidad escolar. Algunas de las faltas que podemos destacar:

- Usar lenguaje soez de manera intencionada con la finalidad de denigrar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Adoptar actitud desafiante ante cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Ofender a cualquier integrante de la comunidad educativa con razón de discriminar por su religión, etnia, nivel socioeconómico, apariencia física, identidad de género, orientación sexual, entre otras.
- Participar indirectamente en ofensas a cualquier integrante de la comunidad educativa con razón de discriminar por su religión, etnia, nivel socioeconómico, apariencia física, identidad de género, orientación sexual, entre otras.
- Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa cuando esta transgresión sea sin intención.



- Incitar o participar de evasiones de actividades pedagógicas o extracurriculares programadas por el establecimiento. Se considera en este punto, el no ingresar a sala de clases en el horario correspondiente.
- Realizar ventas personales al interior del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: MEDIDAS FORMATIVAS-DISCIPLINARIAS FALTA GRAVE

- ❖ El observador de la falta derivará de forma inmediata a Inspectoría, a través de un registro en bitácora o si la situación lo amerita un informe escrito, derivando a Convivencia Escolar para que, en conjunto, den inicio a la investigación de los hechos, la que tendrá una duración máxima de 6 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del acta que dé inicio a dicha investigación, la cual deberá estar suscrita por Inspectora y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- ❖ Inspectoría citará telefónicamente o vía correo electrónico al apoderado para dar a conocer los hechos. Se comunicará la situación ocurrida y el protocolo de actuación, dejando registro oficial.
- ❖ La investigación podrá contemplar entrevistas a involucrados, testigos presenciales, apoderados, docentes, funcionarios, revisión de registro de cámaras, antecedentes previos y toda otra gestión de investigación tendiente a esclarecer los hechos.
- ❖ En el proceso investigativo e informativo se incorporará a los respectivos profesores(as) jefes.
- ❖ El equipo responsable, emite la resolución del caso o informe de caso vía correo) en un plazo máximo de 4 días hábiles contados desde el día hábil siguiente del cierre de la investigación.
- ❖ Dirección y equipo de convivencia escolar informará al consejo de profesores los antecedentes generales del caso y la resolución tomada.
- ❖ El apoderado(a) tienen un plazo de 3 días hábiles para presentar apelación de forma escrita a Dirección, contados desde el día siguiente a la notificación del resultado de la investigación.
- ❖ Dirección en conjunto con el equipo técnico, evaluará la apelación presentada por el apoderado, emitiendo por escrito la resolución final en un plazo de hasta 4 días hábiles desde el día hábil siguiente a la recepción.



- ❖ Como medida formativa siempre se generará diálogo personal y/o grupal para luego dar curso a las medidas disciplinarias sujetas al criterio del equipo responsable, tales como: trabajo pedagógico, reparación del daño causado, trabajo comunitario.
- ❖ En el caso que sea pertinente se derivará al estudiante a un especialista que oriente el proceso de acompañamiento.
- ❖ Los estudiantes que presenten diagnóstico emitido por especialista, serán evaluados con criterio ante la falta cometida.
- ❖ Como medida disciplinaria se aplicará suspensión de clases, con un máximo de 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por una vez y por igual período.
- ❖ En situación de suspensión de clases, el estudiante no podrá participar de actividades de libre elección o salidas educativas.

3.3.-GRAVÍSIMA: se entenderá por falta **GRAVÍSIMA** a toda transgresión que ponga en peligro su integridad física, psicológica y/o moral, y la de terceros, que impida el normal funcionamiento de la institución educativa, atentando contra la convivencia de la comunidad escolar.

Algunas de las faltas que podemos destacar, sin que esta lista sea de carácter taxativa:

- Presentar conducta violenta de manera excepcional o recurrente que atente a la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa.
- Atentar contra una persona de manera planificada y desmedida arriesgando la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad.
- Hacer uso de las redes sociales con objeto de producir "maltrato", definido en la sección "conceptos" del presente reglamento.
- Portar elementos corto punzante, armas de fuego, elementos contundentes u otros similares al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- Realizar actos de acoso, abuso, agresión o violencia sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa, aunque no se tipifique como delito.
- Manipular pornografía impresa o virtual al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO**

- Realizar actos de connotación sexual al interior del establecimiento o en cualquier actividad organizada por éste.
- Injuriar, calumniar, levantar falso testimonio contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Consumir o haber ingerido sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas que atenten a la vida humana.
- Vender, distribuir gratuitamente y promover el consumo de sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas (microtráfico de drogas y/o sustancias que atenten a la vida humana), ya sea de manera presencial o a través de redes sociales.
- Robar y/o adulterar notas, firmas en libros de clases, documentos públicos u oficiales del establecimiento.
- Adulterar, usurpar o difundir instrumentos de evaluación que formen parte del proceso de aprendizaje.
- Utilizar compuestos químicos al interior del establecimiento, con el fin de alterar el normal funcionamiento de las actividades programadas.
- Robar o provocar intencionadamente daños a la infraestructura y/o a los recursos que dispone el establecimiento para el aprendizaje de los estudiantes (libros, notebook, computadores, impresoras, datas, mobiliario, entre otros.)
- Robar especies o pertenencias personales de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Atentar contra el establecimiento, producto de huelgas o paros estudiantiles, entre otras.
- Generar daños de manera intencionada a pertenencias personales de compañeros o cualquier funcionario del establecimiento.
- Propiciar y facilitar el ingreso y permanencia de personas extrañas al establecimiento sin autorización.
- Retirarse del establecimiento fuera de su horario y sin autorización.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS FORMATIVAS –DISCIPLINARIAS FALTA GRAVISIMA

- ❖ El observador de la falta derivará de forma inmediata a Dirección, inspección o convivencia escolar, a través de un registro en bitácora o si la situación lo amerita un informe escrito, quienes darán inicio a la investigación de los hechos, la que tendrá una duración máxima de 7 días hábiles, contados desde la recepción del hecho denunciado que da inicio a dicha investigación, todo lo anterior, dependiendo de la gravedad de la falta.
- ❖ Se podrá citar telefónicamente o vía correo electrónico al apoderado para dar a conocer los hechos, anunciando activación de protocolo.
- ❖ Se comunicará la situación ocurrida y el protocolo de actuación, dejando registro oficial.
- ❖ Si la falta lo amerita se aplicará medida cautelar, correspondiente a suspensión de clases con un máximo de 7 días hábiles.
- ❖ Si la falta lo amerita, Dirección citará a consejo extraordinario de profesores y se evaluarán los antecedentes recopilados en la investigación. A partir de la evaluación, se emitirá una resolución.
- ❖ Dirección junto a profesor jefe y un integrante de equipo directivo-docente hará entrega de la resolución del caso de manera escrita al apoderado en un plazo máximo de hasta 4 días hábiles contados desde el cierre de la investigación.
- ❖ El apoderado(a) tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar apelación de forma escrita a Dirección, contados desde el día hábil siguiente a la notificación del resultado de la investigación.
- ❖ Dirección podrá, junto a equipo de convivencia y profesor(a) jefe, evaluar la apelación presentada por el apoderado, emitiendo por escrito la resolución final en un plazo de hasta 4 días hábiles del día siguiente después de recepcionar la apelación.
- ❖ Como medida formativa siempre se generará diálogo personal y/o grupal para luego dar curso a las medidas disciplinarias sujeta a la gravedad del acto cometido tales como: denuncia a organismos competentes (OLN, Carabineros, PDI, Fiscalía, entre otras.), condicionalidad, condicionalidad extrema, reducción de jornada, no renovación de matrícula y expulsión.
- ❖ En situación de suspensión de clases, el estudiante no podrá participar de actividades de libre elección o salidas educativas; tampoco podrá rendir evaluaciones programadas, siendo calificado con nota mínima (1,0).



- ❖ Con el propósito de brindar seguridad a la comunidad escolar, en caso de violencia desmedida que involucre la utilización de elementos contundentes, corto punzantes, armas de fuego, y/o la participación de grupos de estudiantes, se tomará la medida de solicitar resguardo y apoyo de la fuerza pública. Esta medida será aplicable a todo estudiante.

Cabe señalar que los días definidos como medida cautelar, se puedan considerar a posterior como días de suspensión según sea el cas



ARTICULO Nº4.- RESPONSABILIDAD DE PROFESORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

La labor docente debe contribuir a la formación integral del estudiantado mediante la promoción del desarrollo personal, afectivo y social mediante acciones que contribuyan al bienestar, convivencia y salud mental. Dentro de sus responsabilidades se encuentran:

- 4.1.- Llevar a cabo diálogo pedagógico con sus estudiantes, orientando su proceso de formación.
- 4.2.- Entregar a sus estudiantes herramientas para la resolución de conflictos entre pares.
- 4.3.- Mantenerse informado del proceso formativo de cada uno de sus estudiantes, en aspectos relacionados con la puntualidad, asistencia, presentación personal, convivencia escolar, responsabilidad, entre otras.
- 4.4.- Mantener una comunicación permanente con los distintos estamentos de la comunidad escolar.
- 4.5.- Implementar en horas de orientación el Programa de estudio del curso respectivo y abordar periódicamente el programa de Valores institucionales (exclusivo de profesor jefe).
- 4.6.- Socializar periódicamente el RICE con sus estudiantes y apoderados.
- 4.7.- Realizar periódicamente entrevistas con sus apoderados y/o estudiantes en el horario destinado para ello.
- 4.8.- Será responsabilidad de todo profesor(a) de aula pasar asistencia en cada bloque de clases y firmar la clase correspondiente.
- 4.9.- Mantener la información actualizada en el libro de clases, comunicando a los padres y apoderados del avance y debilidades de sus hijos(as), sobre faltas leves y atrasos reiterados a la jornada de clases, mantener plataforma actualizada con notas y asistencia de su curso, entre otros.
- 5.0.- Cumplir con los protocolos que competen a su responsabilidad profesional.
- 5.1.- Colaborar con el proceso de indagación y resolución de faltas graves y gravísimas liderados por inspección y/o convivencia escolar.
- 5.2.- Asumir responsablemente la prevención de accidentes y seguridad al interior de su sala de clases o actividades bajo su liderazgo, debiendo remitir informe de acontecimientos a inspección.



ARTÍCULO N°5. –DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

El Colegio Santa Bernardita, respeta y fortalece el rol de la familia como principal actor en la educación de sus hijos, reconociendo sus deberes y derechos e integrándolos en el consejo escolar, a través de la participación de los integrantes de la directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

Los padres y apoderados tienen derecho a:

- 5.1- elegir libremente a su directiva de microcentro y a los integrantes de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- 5.2.- a asistir periódicamente a una reunión de micro- centro en que se informa fortalezas y debilidades del proceso de aprendizaje que viven sus hijos e hijas.
- 5.3- a solicitar entrevistas con los profesores que atienden a su hijo(a) o algún directivo, según conducto regular y siempre que sea en horario destinados para entrevista.
- 5.4- a recibir un informe del rendimiento de sus hijo(a), como mínimo dos veces por semestre.

Los padres y apoderados tienen el deber de:

- 5.5- responder al perfil propuesto en el Proyecto Institucional del establecimiento, demostrando una actitud de respeto, siendo portadores de ideas y buenos proyectos, capaces de ser implementados en conjunto a los integrantes de la institución educativa.
- 5.6- velar por fomentar actitudes de Convivencia diaria, demostrando un trato cordial, apertura al diálogo y de respeto mutuo con todos los estamentos del establecimiento.
- 5.7- de velar por el cumplimiento de los deberes relativos a Presentación e Higiene Personal, Asistencia y Puntualidad de su hijo(a) a clases y/u otras actividades organizada por el establecimiento.
- 5.8- de asistir a justificar personalmente a sus hijos en las siguientes situaciones:
 - A partir del tercer atraso, cada vez que ingrese tarde a su jornada de clases.
 - Si el estudiante se presenta en el establecimiento con más de 15 minutos de atraso (se avisará telefónicamente).
 - Si el (la) estudiante falta a una evaluación planificada con anticipación.
 - Si el (la) estudiante falta a clases de apoyo pedagógico, programa o integración actividad extra programática y de libre elección.



5.9- velar por el cumplimiento de los Deberes Escolares de sus hijos procurando:

- mantener revisión diaria de la agenda de su hijo o hija, firmando oportunamente comunicaciones enviadas.
- disponer de los textos de lectura domiciliaria, materiales y útiles escolares a tiempo, con la finalidad de apoyar los aprendizajes de sus hijos.
- brindar apoyo en tareas u otras responsabilidades enviadas a domicilio.

5.10- En presencia de un problema que afecte al estudiante, deberán considerar el siguiente conducto regular, para encontrar solución a sus interrogantes, mantener una comunicación respetuosa con los distintos integrantes del establecimiento y respetando la labor del (la) profesor(a) jefe, de acuerdo al siguiente conducto regular:

- Entrevista con el Profesor de aula (si la situación lo amerita)
- Entrevista con el Profesor(a) Jefe
- Entrevista Orientador(a), Inspector(a) de la jornada, Encargado(a) de Convivencia Escolar según corresponda.
- Entrevista con estamento técnico.
- Entrevista con Directora (sólo si la situación no se ha resuelto con anterioridad)

Los funcionarios no permitirán faltas de respeto, trato inadecuado, muestras de faltas al diálogo constructivo de parte de padres y apoderados.

Los funcionarios del Establecimiento actuarán bajo la Ley Karin, cuando existan hechos que respalden la denuncia.

5.11- respetar y cumplir todos los acuerdos, adoptados por los microcentros en su ejecución de plan anual o centro General de Padres y Apoderados del establecimiento.

5.12- aquellos apoderados que tengan al mismo tiempo reunión de sus hijos en forma paralela, deberán asistir a la reunión del hijo o hija que presente mayor necesidad académica o conductual.

5.13- justificar su inasistencia a reunión de microcentro o a entrevistas programadas e informadas oportunamente.

5.14- respetar la permanencia al interior del establecimiento sólo en horas de entrevista citada con anterioridad; ya sea con la inspectora de la jornada, o profesor jefe, profesor de aula u otro profesional del establecimiento.

5.15- asistir al establecimiento en horario de reunión de microcentro sin alumnos o niños menores.



- 5.16- comunicar oportunamente al Colegio, síntomas de contagio que pongan en riesgo la salud de la comunidad educativa.
- 5.17- informarse a través de los medios oficiales del establecimiento: agenda, circulares, informativos y página institucional.
- 5.18- respetar la normativa que indica no fumar al interior del establecimiento y entornos inmediatos a éste y en cualquier lugar en que se realicen actividades académicas o de libre elección. De no cumplir con esta normativa se notificara por escrito la falta observada (en cumplimiento a Ley de Tabaco 19.925).
- 5.19- informar al establecimiento sobre accidentes, lesiones leves o licencias médicas de su pupilo(a).
- 5.20- brindar atención médica en caso de que su pupilo(a) se encuentre enfermo(a).
- 5.21- comprometerse con la educación de sus hijos e hijas, si pertenecen al programa SEP y PIE haciéndose responsable de la asistencia y puntualidad a clases sistemáticas y a talleres de apoyo pedagógico.
- 5.22-En caso de que se requiera realizar un cambio respecto al apoderado titular o suplente, se deberá firmar un documento donde expliquen el motivo de la decisión tomada y ser firmada por ambas partes ante inspectora, de lo contrario no se podrá realizar modificación.

Respecto a la directiva de micro-centro:

- 5.24.- La directiva de cada micro-centro entregará a Dirección correspondiente al mes de abril su Plan de Trabajo el que no deberá contemplar la organización de paseos recreativos ni la entrega de regalos a los estudiantes del curso durante el periodo escolar, es decir, desde marzo a diciembre.
- 5.25.-El plan de trabajo de cada micro-centro apoyará la realización de salidas pedagógicas de su curso, orientadas por el equipo técnico, las cuales tendrán la finalidad de fortalecer los aprendizajes y convivencia escolar en forma significativa, liderado por el profesor (a) jefe.
- 5.26.- El apoderado (a) que asume responsabilidades en la directiva de su micro-centro, deberá dar cuenta su gestión en sus respectivas reuniones mensuales.
- 5.27.- En el caso del cargo de tesorero(a) de micro-centro, su desempeño estará sujeto a revisión y cuenta con participación de un representante de la directiva general del centro de padres y apoderados y el asesor del centro de padres.
- 5.28.-En el caso del cargo de secretario(a) de micro-centro, debe hacer entrega del acta impresa y firmada de cada reunión de apoderados, al (la) profesor(a) jefe.
- 5.29.- En los casos comprobados de uso indebido y exceso de las facultades en las tesorerías de micro- centro, los tesoreros cesarán de inmediato en sus funciones, quedando inhabilitados para ejercer algún cargo de representación en forma permanente.



5.30- Ningún apoderado tiene derecho a intimidar, increpar, amenazar de manera directa o en redes sociales y agredir físicamente a un menor de edad. Esta práctica atenta a los derechos del niño(a), por lo que es un acto que podría ser denunciado a los organismos pertinentes (Carabineros, PDI, Fiscalía, entre otros).

5.31- Los conflictos de carácter personal entre apoderados no serán intervenidos por el colegio, entendiendo que los adultos no están en proceso de formación.

ARTÍCULO Nº 6: FALTAS Y SANCIONES PADRES Y APODERADOS

Se considerarán faltas las siguientes actitudes o acciones de parte del apoderado(a).

- Presentar conducta violenta de manera excepcional o recurrentemente y que atenten a la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar lenguaje intimidatorio u ofensivo hacia cualquier funcionario(a) del establecimiento. Si la situación es compleja se llamará a carabineros.
- Grabar sin consentimiento a funcionarios del establecimiento o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer uso de las redes sociales con objeto de producir “maltrato”, definidas en la sección “conceptos” del presente reglamento hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Injuriar, calumniar, levantar falso testimonio contra un integrante de la comunidad educativa.
- Consumir o haber ingerido sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas.
- Vender o distribuir gratuitamente sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas (micro tráfico de drogas)
- Utilizar elementos corto punzante, arma de fuego u otros elementos similares al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- Provocar intencionadamente daños a la infraestructura y/o a los recursos con que dispone el establecimiento para el aprendizaje de los estudiantes (libros, notebook, computadores, impresoras, datos, mobiliario, entre otros.)
- Atentar contra el establecimiento, producto de huelgas, paros, entre otras.
- Si presenta un porcentaje menor a un 80% de asistencia a reuniones de apoderados.
- Si no asiste a tres entrevistas consecutivas citadas por el Profesor(a) Jefe, Profesor de Aula,
- Inspectoría, Orientación, Dirección u otro, según corresponda.
- Si no respeta el conducto regular para resolver de manera personal situaciones que considere que afectan a su pupilo.
- Si participa en la directiva de micro-centro y bajo su liderazgo no respete los lineamientos entregados para asegurar la integridad de los estudiantes según Proyecto Educativo.



6.1.- La realización de cualquiera de las acciones mencionadas será causal de PÉRDIDA DE TITULARIDAD del apoderado y se procederá según el siguiente protocolo:

- El observador de la falta, informará a inspectora y/o integrante del equipo directivo dejando registro de ello en bitácora.
- Inspectoría, dará curso a la investigación del caso junto a Encargada(o) de Convivencia, entrevistando al (la) apoderado(a) en cuestión, para abordar la falta y a otras partes involucradas, en un plazo máximo de 6 días hábiles.
- Posteriormente, inspectoría citará a (la) apoderado(a) para informar la resolución; bajo circunstancias especiales (fechas de culminación de período académico, impedimento de salud, entre otras, se podrá notificar vía correo electrónico).
- El apoderado(a) tendrá derecho a apelar dentro de 3 días hábiles siguientes de la resolución, por medio de un escrito dirigido a Directora Institucional.
- Directora, analizará los antecedentes y se informará la resolución final al (la) apoderado (a) en un plazo de hasta 4 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la recepción de la apelación.
- El apoderado(a) que pierde la titularidad, podrá apelar a la restitución como tutor, elevando una solicitud a Dirección transcurridos 2 años, comprometiéndose a actuar de acuerdo al perfil de apoderado.
- Dirección junto a equipo de convivencia y profesor jefe evaluarán la solicitud y se emitirá respuesta en un plazo de 5 días hábiles.